



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **17 AGO. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y los Convenios Marco y Específico suscriptos con la Fundación UNSam Innovación y Tecnología.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 26 de mayo del año en curso, la Fundación UNSam Innovación y Tecnología y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer entre los firmantes mecanismos de colaboración y cooperación institucional con el fin de promover investigaciones, estudios, capacitación y difusión en las áreas que resultaren de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias. Específicamente dichas investigaciones y estudios se centrarán en las reformas previstas para el año 2016 sobre autoridad electoral autónoma, modificación del calendario electoral e implementación de nuevas tecnologías.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

En idéntica fecha y en el marco del convenio suscripto, se suscribió un Convenio Específico con los objetivos de diseñar y promover actividades de investigación y formación sobre la defensa de intereses colectivos, diseñar y promover actividades de capacitación y promoción de los derechos políticos y derecho parlamentario, y brindar asesoramiento a la Defensoría o a terceros relacionado con el derecho electoral, la modernización de la administración electoral y la observación de los procesos electorales.

Dado que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro los convenios anteriormente mencionados procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

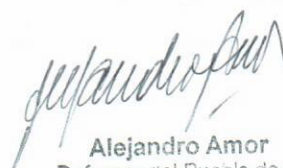
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Fundación UNSam Innovación y Tecnología.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº 118/16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.